MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2997

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", CONFORME CON LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA EL "ALQUILER DE LOCAL REGIONAL Y ZONAL PARA EL MINISTERIO PÚBLICO", LOS ÍTEMS NS.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, ID N.° 383.276

Asunción, 23 de setiembre de 2020

VISTO: El memorando DGAF N.° 922 del 17 de setiembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, y el memorando UOC N.° 473/2020 elevado por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 1881 del 10 de julio de 2020, se autorizó la realización del procedimiento de Contratación "Locación de Inmuebles Determinado – Plurianual – Ad Referéndum", según Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para el "Alquiler de local Regional y Zonal para el Ministerio Público", con ID N.° 383.276.

Asimismo, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", expresa que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas****; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".*

De acuerdo con el acta de Evaluación de Locación de Inmuebles Determinado - Plurianual - Ad Referéndum "Alquiler de local Regional y Zonal para el Ministerio Público", con ID N.° 383.276, por medio del cual se recomendó declarar desierto el procedimiento de Contratación "Locación de Inmuebles", para los alquileres de locales Regional y Zonal para el Ministerio Público, en virtud del artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", incíso "b" que indica: "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 98 del 11 de setiembre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR desierto de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los siguientes: **item n.° 1:** Fiscalía Zonal de Laureles - Departamento de Ñeembucú; **item n.° 2:** Fiscalía Zonal de General Díaz - Departamento de Ñeembucú; **item n.° 3:** Fiscalía Regional de Filadelfia; **item n.° 4:** Fiscalía Regional de Cordillera Sede I – Caacupé; **item n.° 5:** Fiscalía Regional de Cordillera Sede II – Caacupé; **item n.° 6:** Fiscalía Regional de Caazapá; **item n.° 7:** Fiscalía Regional de Itapúa – Encarnación; **item n.° 8:** Fiscalía Zonal de Horqueta – Departamento de Concepción; **item n.° 9:** Fiscalía Zonal de Curuguaty – Departamento de Canindeyú, y el **item n.° 10:** Fiscalía Zonal de Saltos del Guairá – Departamento de Canindeyú, en virtud del inciso "b", que expresa: "*que ninguna de las ofertas reúna la condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas....".*

2.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado